

## SOCIO RAC

### Prestaciones

## RACVN Asistencia

### 1. INTRODUCCIÓN Y MODALIDAD

El Real Automóvil Club Vasco Navarro (RACVN) ofrece a sus socios diferentes modalidades (conjunto de prestaciones) según sus necesidades e intereses.

La modalidad descrita en estas prestaciones da servicio al socio y al vehículo asegurado en cualquier compañía de seguros en la que conste como tomador de la misma el socio y esté al corriente de pago, tanto la póliza como el carnet.

Para disfrutar de estas prestaciones, los socios deberán ser residentes en España o Andorra, encontrarse en situación de alta en la base de datos del RACVN y estar al corriente de pago de la cuota anual.

A efectos de estas prestaciones, se entiende por:

- ▶ **Vehículo**, los turismos, ciclomotores, motocicletas, autocaravanas, vehículos mixtos y camiones ligeros de uso particular, de hasta 3,5 t (PMA), longitud inferior a 6 m y altura inferior a 3 m; así como los remolques y caravanas de hasta 750 Kg. de PMA;
- ▶ **Vehículo asegurado**, los descritos en el párrafo anterior que, además, están identificados en el alta de Socio mediante su matrícula.
- ▶ **Socio**, la persona física y jurídica que se encuentre dada de alta como socio del RACVN y esté al corriente de pago.
- ▶ **Domicilio**, el que conste en el Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación de Extranjeros, tarjeta de residencia, pasaporte o cualquier otro documento que lo acredite, del socio tomador de la póliza.
- ▶ **Conductor**, cualquier persona física, con domicilio en España, que conduzca el vehículo asegurado en el momento del incidente. El conductor deberá disponer de la correspondiente autorización administrativa que le habilite para conducir en el territorio español, y la misma deberá encontrarse en vigor en el momento de la avería o incidencia.

Las garantías establecidas en estas prestaciones a los socios del RACVN no constituyen contrato, pueden ser modificadas a criterio del RACVN -siendo de aplicación las vigentes en cada momento- y se encuentran a disposición de los socios en cualquiera de las delegaciones o a través de la página web del Club.

### 2. FORMA DE SOLICITAR LA ASISTENCIA Y CONDICIONES

El RACVN, previa llamada telefónica a la Central de Alarmas en funcionamiento las 24 horas del día durante todo el año, ayudará al socio o conductor y/o asumirá los gastos autorizados derivados de las prestaciones de asistencia cubiertas. En el dorso del carnet de socio, se indica el número de teléfono para solicitar tanto asistencia al vehículo como asistencia sanitaria urgente o asistencia jurídica. El RACVN no se responsabiliza ni se hace cargo de ningún servicio o prestación que no haya sido solicitado previamente a su Central de Alarmas.

En la comunicación telefónica solicitando asistencia, realizada por el socio o conductor, éste deberá indicar su nombre, número de matrícula, si es el caso, lugar donde se encuentra, tipo de ayuda que precisa y, si es posible, un número de teléfono de contacto para que la Central de Alarmas pueda determinar la actuación a seguir y el socio o conductor pueda estar debidamente informado y recibir la asistencia que requiera con la máxima rapidez y eficacia.

Es necesario que el socio o conductor se identifique ante la persona que le va a prestar el servicio, y para ello deberá de mostrarle su carnet del RACVN, el DNI u otro documento acreditativo de su identidad.

Cuando un socio o conductor solicite asistencia al vehículo, será indispensable su presencia junto al mismo, debiendo solicitar el servicio en un plazo máximo de 48 horas desde que se produjo el evento (avería o incidente), excepto accidente u otra causa de fuerza mayor.

### 3. ASISTENCIA AL VEHÍCULO

#### 3.1 Descripción de la prestación

##### a) Reparación de emergencia en el lugar de la inmovilización del vehículo.

Esta garantía se prestará en España y Andorra y se aplicará desde el propio domicilio del socio tomador de la póliza (Km. 0).

Cuando un vehículo no pueda iniciar o continuar el viaje por una avería o por un incidente (entendiendo como tal, falta de carburante, ruedas pinchadas, etc.), el RACVN, si es posible, le prestará una reparación de emergencia en el lugar en que se encuentre inmovilizado, de una duración máxima de 30 minutos.

La mano de obra será gratuita y el socio o conductor únicamente deberá abonar el coste de los recambios que sea preciso utilizar en la reparación del vehículo.

##### b) Remolque del vehículo hasta un taller.

Si el vehículo no puede ser reparado en el lugar en que ha quedado inmovilizado a causa de una avería o accidente, el RACVN se encargará de su remolque hasta el taller del servicio autorizado de la marca del vehículo más próximo o hasta el taller elegido por el socio o conductor, situado en la localidad más cercana al lugar de la avería o accidente. Sin embargo, si la inmovilización se produce a menos de 200 Km. de su domicilio, el socio o conductor tendrá derecho, si lo desea, a que el vehículo sea remolcado hasta un taller de reparación situado en su localidad de residencia o, como máximo, a 25 km del domicilio del socio.

En el extranjero, si la inmovilización se produce a más de 200 km de su domicilio, el vehículo se trasladará al taller más próximo con un límite de 120€ impuestos incluidos.

##### c) Traslado o repatriación del vehículo a causa de avería, accidente o robo.

Cuando el vehículo precise, a causa de una avería o accidente ocurrido a más de 200 km del domicilio del socio, de una reparación que conlleve más de 5 días de inmovilización, o de 8 horas de reparación según el tarifario de la marca, el RACVN lo trasladará o repatriará hasta el taller que designe el socio o conductor, situado en la localidad de residencia del socio o, como máximo, a 25 km del domicilio del mismo.

En caso de robo del vehículo y si éste se recupera después de la vuelta del socio o conductor a su domicilio, el RACVN también se encargará de realizar este servicio. Para ello será necesario que el socio acredite la presentación de la correspondiente denuncia ante la autoridad competente, en el momento de tener conocimiento del mismo.

El RACVN se hará cargo de los gastos de traslado o repatriación, siempre y cuando el valor real de la tasación del vehículo en España antes de la avería, accidente o robo fuese superior al importe de reparaciones a efectuar.

##### d) Baja legal del vehículo.

Si el valor real de tasación del vehículo antes del accidente, avería o robo fuese inferior al importe de las reparaciones a efectuar, el RACVN se hará cargo de las gestiones administrativas necesarias para proceder a la baja legal del vehículo en el lugar donde se encuentre. Es decir, en este supuesto, no procederá al traslado o repatriación del vehículo previsto en el apartado anterior, si bien en estos casos el RACVN se hará cargo, además, de trasladar el vehículo a un centro de desguace para proceder a la retirada del mismo de la circulación.

##### e) Gastos de pupilaje o custodia a más de 200 km del domicilio del socio.

El RACVN se hará cargo de los gastos de pupilaje o custodia que, en su caso, se hayan producido con relación al vehículo accidentado, averiado o robado, a partir del momento en que el socio o conductor comunique el hecho a la Central de Alarmas, y siempre y cuando el vehículo se encuentre a más de 200 km del domicilio del socio. El límite máximo cubierto por este concepto será de 15 días naturales a cargo del RACVN.

##### f) Gastos de transporte a fin de recuperar el vehículo.

Cuando el vehículo accidentado o averiado hubiera sido reparado en el lugar del percance y el socio o conductor ya haya regresado a su domicilio, o a su lugar de destino caso de haber escogido dicha opción, el RACVN se hará cargo de los gastos de desplazamiento, en un medio de transporte público, de la persona designada por éste para la recuperación de su vehículo.

##### g) Envío de piezas de recambio.

Si el vehículo averiado se encuentra a más de 200 km del domicilio habitual del socio, siendo reparado allí mismo, y no fuera posible disponer de las piezas de recambio necesarias en el lugar de reparación del vehículo, el RACVN se ocupará de su localización y envío por el medio más adecuado.

Únicamente los gastos de transporte son a cargo del RACVN, por lo que el socio o conductor deberá abonar el coste de las piezas, así como el pago de los derechos de aduana que eventualmente fuera preciso hacer efectivos. El RACVN no tendrá obligación de facilitar los repuestos si no los hubiese en España y tampoco si superasen un peso máximo de 50 kg con embalaje.

## h) Extracciones.

Si el vehículo vuelca o sufre un accidente que lo hace salir de la carretera y no puede retornar a la misma por sus propios medios, el RACVN lo dejará en situación de volver a circular o de ser remolcado o transportado. El RACVN cubre estos gastos hasta un importe máximo de 120 euros, impuestos incluidos. Se realizará incluso fuera de las vías normales de circulación, tales como arcenes, pistas forestales, fincas particulares, márgenes de playa, ríos o pantanos, etc.

## i) Búsqueda y localización de vehículos robados o hurtados en España.

En caso de robo o hurto del vehículo, y con la presentación previa de la denuncia correspondiente ante la autoridad competente en el momento de su conocimiento, el socio podrá solicitar que el RACVN colabore en su búsqueda. A tal fin se comunicarán los datos del vehículo a todas nuestras unidades, que tratarán de localizarlo.

## j) Soluciones en caso de pérdida de llaves del vehículo.

En caso de que el socio o conductor no disponga de las llaves que faciliten la apertura del vehículo, el RACVN dispone de dos opciones asistenciales, siendo a su elección la alternativa que considere más idónea:

- ▶ Apertura del vehículo mediante medios mecánicos cuando ello resulte posible y siempre que, aparte del propietario o conductor, algún miembro de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad se encuentre presente en el momento de la apertura.
- ▶ Envío de un duplicado de las mismas al conductor, si las facilita algún pariente o persona indicada por el socio o conductor.

## 3.2 Modalidades y personas que tienen derecho

Las modalidades que tienen derecho son RACVN Asistencia y RACVN Asistencia Empresa.

El contenido de las prestaciones descritas en este título se aplica teniendo en cuenta las consideraciones siguientes:

La asistencia al vehículo se prestará al vehículo asegurado, con independencia de su conductor.

## 3.3 Vehículos que tienen derecho

El vehículo cuya matrícula esté dada de alta en el RACVN.

Tendrán derecho los turismos, ciclomotores, motocicletas y vehículos mixtos, de hasta 3,5 t (PMA), longitud inferior a 6 m y altura inferior a 3 m; así como los remolques de hasta 750 kg de PMA y aquellos vehículos mixtos de hasta 3,5 t (PMA) que se encuentren asegurados a través de CAR CORREDURÍA DE SEGUROS S.L.

## 3.4 Ámbito territorial

España, restantes países europeos y países no europeos ribereños del Mediterráneo (desde el km 0).

## 3.5 Exclusiones y limitaciones

- ▶ Las que deriven de negligencia en el mantenimiento del vehículo o su utilización indebida. En el caso de que el vehículo haya sido objeto de reformas no legalizadas por las Inspecciones Técnicas de Vehículos o no autorizadas expresamente por el fabricante del vehículo, el RACVN no se responsabilizará de los posibles desperfectos que pueda causar el remolque del mismo.
- ▶ Los gastos de carburantes, peajes y dietas; las reparaciones del vehículo efectuadas en cualquier taller; las piezas de recambio y las sustracciones de equipajes y de material, de objetos personales o de accesorios incorporados al vehículo.
- ▶ Se excluye cualquier gasto o sanción que pudiera derivarse de un exceso del límite relativo al peso, que queda fijado en 3,5 t y que será en todo caso a cargo del socio o conductor.
- ▶ Para tener derecho a las prestaciones establecidas en caso de robo del vehículo, será necesario acreditar la inmediata presentación de una denuncia ante las autoridades competentes.
- ▶ El RACVN no prestará el servicio de asistencia al vehículo de forma gratuita cuando estos sean de alquiler.

- ▶ La asistencia de vehículos en caso de abandono.
- ▶ Estancias en el extranjero superiores a 60 días consecutivos.
- ▶ El RACVN no se responsabiliza de los daños, desperfectos o mermas que puedan producirse en la carga transportada por el vehículo como consecuencia de la prestación de la asistencia.
- ▶ Los accidentes o averías causados por la participación en excursiones y travesías organizadas. La circulación por caminos fuera de carretera o la práctica del todoterreno (4x4, trial, enduro, etc.), excepto en los supuestos contemplados en el punto 3.1.h).
- ▶ Los accidentes o las averías sobrevenidos en la práctica de competiciones deportivas, oficiales o privadas, así como en los entrenamientos, pruebas y apuestas.
- ▶ Gastos inherentes al desmontaje y reconocimiento por parte del taller para determinar el alcance de la avería.
- ▶ El RACVN no prestará en el extranjero el servicio previsto en el punto 3.1.c), en lo referente a repatriación de vehículos con matrícula extranjera o española de carácter provisional.
- ▶ Para poder tener derecho a las prestaciones, deberá disponerse de la autorización administrativa correspondiente que habilite para conducir cualquiera de los vehículos objeto de la asistencia.
- ▶ Sólo se procederá a la apertura del vehículo si el propietario o socio está presente y lo autoriza, o en caso de requerimiento por parte de los agentes de la autoridad para aquellos casos en que el socio extravíe las llaves o se las olvide en el interior del habitáculo y no pueda proceder a su apertura.

## 4. ASISTENCIA PERSONAL EN VIAJE

### 4.1 Descripción de la prestación

#### a) Prestaciones en caso de inmovilización del vehículo por avería, accidente o robo.

En caso de inmovilización del vehículo y si la reparación no puede realizarse el mismo día del percance, el socio o conductor y resto de ocupantes del vehículo podrán optar entre las siguientes prestaciones no acumulables:

- 1) Alojamiento en un hotel de hasta 3 estrellas mientras dure la reparación del mismo por un máximo de 2 noches, si el percance ocurre en España, o de 4 noches, si es en el extranjero.
- 2) Traslado en el medio de transporte más idóneo, a juicio del RAC, hasta el domicilio del socio, o hasta el punto de destino de su viaje, a elección del socio o conductor, siempre que los gastos no superen los de retorno al domicilio del socio.

El tiempo de inmovilización del vehículo será fijado de acuerdo a la información facilitada por el taller. En caso de discrepancia, se tendrá en cuenta un informe facilitado por peritos tasadores cualificados.

En los casos de robo y hurto, para disfrutar de la prestación se deberá acreditar la presentación de la correspondiente denuncia ante la autoridad competente, en el momento en que tuviera conocimiento del hurto o robo.

#### b) Prestaciones en caso de inmovilización del vehículo por indisposición del conductor del vehículo.

Si en el transcurso de un viaje el socio o conductor del vehículo quedara incapacitado para conducir y los restantes ocupantes no pudieran sustituirle, el RACVN pondrá a su disposición un chófer profesional para transportar el vehículo y sus ocupantes hasta el domicilio del socio o hasta su destino, siempre que los gastos, en este último caso, no superen los de retorno al domicilio. Únicamente serán a cargo del RACVN los gastos del propio chófer profesional, exceptuándose todos los restantes (tanto los relativos al vehículo como a sus ocupantes).

El RACVN podrá repatriar el vehículo por otros medios, siendo la elección de una u otra alternativa la más idónea a su juicio.

#### c) Garantías jurídicas en el extranjero: adelanto de los gastos de defensa jurídica automovilística, de intérprete y de las fianzas.

Si a consecuencia de un accidente de circulación sufrido en el extranjero por el socio o conductor del vehículo se instruyeran procedimientos civiles o penales, el RACVN facilitará su defensa y le adelantará el importe de los gastos de abogado, procurador y/o de las costas judiciales hasta un límite global de 600 euros, impuestos incluidos.

En este supuesto, el RACVN adelantará también el importe de las fianzas

que le sean impuestas para garantizar su libertad provisional o la asistencia personal a juicio hasta un importe de 4.800 euros, impuestos incluidos.

En cualquier caso, el socio o conductor deberá efectuar un reconocimiento escrito de la deuda en favor del RACVN, comprometiéndose a devolver la cantidad solicitada en el plazo máximo de 2 meses después de haber efectuado la petición.

## 4.2 Modalidades y personas que tienen derecho

Las modalidades que tienen derecho son RACVN Asistencia y RACVN Asistencia Empresa.

El contenido de las prestaciones descritas en este título se aplica teniendo en cuenta las consideraciones siguientes:

Las citadas prestaciones personales serán de aplicación en el supuesto de que el viaje se esté realizando en un vehículo dado de alta en el RACVN.

Esta asistencia cubre también, en caso de accidente, al resto de ocupantes, si se trata de un turismo o motocicleta, los cuales tienen derecho a ser trasladados hasta la localidad más cercana que permita su desplazamiento en un medio de transporte público.

Los puntos 4.1 a) y 4.1 b) se aplican a las presentes prestaciones que se encuentran recogidas en el apartado 3.2, incluyendo las limitaciones y exclusiones del apartado 3.5.

## 4.3 Ámbito territorial

Se prestará a más de 25 Km. del domicilio del socio (10 Km. en las islas).

El ámbito de cobertura será Europa y países ribereños del Mediterráneo, y sólo tendrán cobertura si el viaje se está realizando en un vehículo particular asegurado.

Sólo se prestarán en España, resto de Europa y países no europeos ribereños del Mediterráneo los puntos 4.1 a) y 4.1 b).

Sólo se prestará en Europa (excepto España) y países no europeos ribereños del Mediterráneo el punto 4.1 c).

## 4.4 Exclusiones

- ▶ Los gastos de hotel y restaurante, excepto los previstos en el punto 4.1 a), y los gastos de hotel referentes a las exclusiones relacionadas en el apartado 5.4 de asistencia sanitaria urgente.
- ▶ Las estancias en el extranjero superiores a 60 días consecutivos.
- ▶ Los gastos de consumo (combustible) y otros específicos del vehículo de alquiler facilitado por el RACVN, tales como peajes o aparcamientos, serán a cargo del socio o conductor. Igualmente, deberá hacerse cargo de las multas de aparcamiento y tráfico en que haya incurrido.
- ▶ Cualquier gasto o indemnización no cubierto expresamente por la póliza, restaurante, sustracción de equipaje, material u objetos personales

## 5. ASISTENCIA SANITARIA URGENTE EN VIAJE

### 5.1 Descripción de la prestación

#### a) Traslado o repatriación sanitaria de heridos y enfermos.

Si el socio o conductor del vehículo cubierto por las prestaciones sufre una enfermedad o accidente en el transcurso de un viaje que hace necesaria su hospitalización, el RACVN, siempre que sea posible, tratará de que la misma tenga lugar en un centro hospitalario idóneo, situado en su localidad de residencia o lo más próximo a ella.

El RACVN se hará cargo de:

1. Los gastos de traslado hasta la clínica u hospital más próximo. En caso de accidente de circulación, todos los ocupantes del vehículo tendrán derecho a esta prestación.
2. Poner a su disposición un equipo médico que, en contacto con el servicio médico que lo atiende, determinará conjuntamente el mejor tratamiento a seguir, así como su traslado a otro centro hospitalario. El RACVN se hará cargo de los gastos de este traslado, y su equipo médico será quien determine el medio de traslado más adecuado según la urgencia o gravedad del caso, eximiéndose de cualquier responsabilidad y pago si sus

indicaciones no fueran cumplidas.

3. Los gastos de traslado o repatriación hasta su domicilio cuando el herido o enfermo sea dado de alta.

En caso de enfermedad psíquica súbita diagnosticada de forma fehaciente por un especialista, la repatriación tendrá lugar siempre y cuando las autoridades sanitarias del lugar donde se encuentre y el medio de transporte que se utilice lo permitan.

La utilización de avión sanitario queda limitado a Europa y países ribereños del Mediterráneo.

También se encargará de la búsqueda y envío de medicamentos indispensables para el tratamiento médico del socio o conductor, en caso de que no existan en la localidad donde se encontrara. El coste del medicamento deberá ser abonado por el socio o conductor.

#### b) Traslado o repatriación de acompañantes.

Cuando el socio o conductor del vehículo haya sido trasladado o repatriado por enfermedad o accidente, y los ocupantes no puedan volver a su domicilio por los medios inicialmente previstos, el RACVN se encargará de su transporte hasta el lugar donde el socio o conductor esté hospitalizado y, posteriormente, hasta el domicilio del socio.

Si los ocupantes que se indican en el párrafo anterior fueran niños menores de 14 años o familiares disminuidos de cualquier edad, y no contaran con un familiar o persona de confianza para acompañarles en el viaje, el RACVN pondrá a su disposición una persona que viaje con ellos hasta donde el socio o conductor se encuentre hospitalizado y/o hasta el domicilio del socio.

#### c) Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y de hospitalización en el extranjero.

Si el socio o conductor del vehículo cubierto por las prestaciones necesitan asistencia médica, a causa de una enfermedad súbita o accidente ocurrido en el extranjero, el RACVN se hará cargo de los gastos médicos hasta un importe máximo de 30.000 euros, impuestos incluidos, por persona y siniestro, de:

- ▶ Los gastos de hospitalización.
- ▶ Los gastos y honorarios médicos y quirúrgicos.
- ▶ El coste de los medicamentos prescritos por el médico a consecuencia del percance, con un importe límite individual de 150 euros.

#### d) Gastos de convalecencia en el extranjero.

Si el socio o conductor del vehículo cubierto por las prestaciones precisara, por prescripción médica, de una prolongación de estancia, el RACVN se hará cargo de los gastos de alojamiento en un hotel de hasta 3 estrellas y durante un máximo de 10 días.

#### e) Gastos de desplazamiento y estancia de un familiar en caso de hospitalización.

Cuando en el transcurso de un viaje el socio o conductor del vehículo cubierto por las prestaciones haya sido internado en un centro médico y se prevea una hospitalización superior a 5 días, no encontrándose en compañía ningún familiar mayor de edad, el RACVN facilitará a un miembro de su familia, con residencia en España, un billete de ida y vuelta para que acuda a su lado.

Asimismo, el RACVN se hará cargo de sus gastos de pernoctación en un hotel de hasta 3 estrellas y durante un máximo de 4 días.

#### f) Transporte o repatriación de fallecidos y traslado de ocupantes.

Si en el transcurso de un viaje falleciera el socio o conductor del vehículo cubierto por las prestaciones, el RACVN se encargará de realizar las formalidades correspondientes en el lugar del fallecimiento, así como del transporte o repatriación del cadáver hasta el lugar de su inhumación, siempre que ésta se efectúe dentro de la provincia de residencia, con un importe límite de 1.500 euros, incluyendo los gastos de acondicionamiento post mortem: embalsamamiento y ataúd obligatorio.

En el caso de que los ocupantes cubiertos por estas prestaciones que le acompañaban en el momento de la defunción no pudieran regresar por los medios inicialmente previstos, o por no permitírsele su billete de regreso contratado, el RACVN se hará cargo del transporte de los mismos hasta el lugar de la inhumación o de su domicilio en España.

## 5.2 Modalidades y personas que tienen derecho

Las modalidades que tienen derecho son RACVN Asistencia y RACVN Asistencia

Empresa.

El contenido de las prestaciones descritas en este título se aplica teniendo en cuenta las consideraciones siguientes:

Las citadas prestaciones personales serán de aplicación en el supuesto de que el viaje se esté realizando en un vehículo dado de alta en el RACVN.

Esta asistencia cubre también, en caso de accidente, al resto de ocupantes, si se trata de un turismo o motocicleta, los cuales tienen derecho a ser trasladados hasta la localidad más cercana que permita su desplazamiento en un medio de transporte público.

### 5.3 Ámbito territorial

Se prestará a más de 25 Km. del domicilio del socio tomador de la póliza (10 km en las islas), excepto en caso de accidente de circulación en que, para el traslado o repatriación sanitaria de heridos, se prestará desde el lugar en que éste se haya producido (desde el km 0).

El ámbito de cobertura será España. En Europa y países ribereños del Mediterráneo sólo tendrán cobertura sanitaria si el viaje se está realizando en un vehículo asegurado.

### 5.4 Exclusiones y limitaciones

- Los siniestros causados por dolo del socio o conductor, de sus derechohabientes o de las personas que viajen con él.
- Los siniestros ocurridos en casos de fuerza mayor (guerra, manifestaciones y movimientos populares, actos de terrorismo, así como terremotos y otros fenómenos catastróficos).
- Cuando los daños cubiertos por el seguro se hayan producido como consecuencia de embriaguez o conducciones del vehículo con índice de alcoholemia superior al que se considere admisible en el país donde se haya producido el hecho.
- Las estancias en el extranjero superiores a 60 días consecutivos.
- Cualquier gasto o indemnización no cubierto expresamente por estas prestaciones, restaurantes y sustracciones de equipajes, material, objetos personales.
- Enfermedades o lesiones preexistentes al comienzo del viaje o cuando se trate de padecimientos crónicos, la tentativa de suicidio y sus consecuencias, los gastos de prótesis, empastes o extracciones dentales con importes superiores a 60 euros, las enfermedades mentales y las complicaciones del embarazo a partir del quinto mes, inclusive, excepto en casos de urgencia.
- Los accidentes sobrevenidos por la práctica de deportes de alto riesgo tales como: alpinismo, equitación, expediciones deportivas por montaña, espeleología y otros, a excepción de la práctica del esquí en pistas de nieve autorizadas.
- En el transporte de fallecidos se excluyen los gastos de inhumación, féretro y ceremonia.
- Las lesiones sobrevenidas en el ejercicio de una profesión o trabajo manual, así como las derivadas de la práctica de deportes en general.
- El tratamiento de las enfermedades, lesiones o estados patológicos producidos por intencional ingestión o administración de bebidas alcohólicas, drogas, sustancias tóxicas, narcóticos, o por la utilización de medicamentos sin prescripción médica.
- Cualquier tipo de enfermedad psíquica crónica o preexistente.
- En España y en el extranjero, el RACVN no se hace cargo de gastos inferiores a 18 euros, impuestos incluidos.
- En el extranjero, el RACVN sólo se hará cargo de aquellos gastos médicos que sean justificados a través de un informe médico y previamente aprobados por el RACVN.
- Queda excluido cualquier tipo de gasto médico con fines terapéuticos, de tratamiento estético de tipo odontológico.
- Los gastos de medicina preventiva.
- El RACVN no se hará cargo de ningún traslado o repatriación sanitaria del socio o conductor y/o familiares acompañantes que no hayan presentado un informe médico previamente aprobado por el RACVN, así como copia del billete de regreso a su domicilio.

## 6. ASISTENCIA INFORMÁTICA TELEFÓNICA

El objeto de la prestación es la ASISTENCIA INFORMÁTICA REMOTA o TELEFÓNICA que se presta para la resolución de incidencias relacionadas con el uso particular del ordenador en su domicilio.

### Tipo de Servicios:

- Resolución de incidencias: Resolución de un problema técnico que tenga el Socio RACVN con su ordenador.
- Ayuda en el uso de aplicaciones y del ordenador: El menú de ayuda que incluyen las aplicaciones sobre las que se da soporte se complementa con una ayuda interactiva, más directa y resolutive.
- Configuración de los ordenadores: Configuración, en toda su amplitud, de dispositivos, de opciones que tiene el sistema operativo, de opciones de Internet, de cuentas de correo electrónico, etc.

Se dará soporte sobre las siguientes aplicaciones y sistemas:

- OS: todos los Windows.
- Hardware: PC, pantalla, dispositivos de almacenamiento externos, webcam, impresoras, PDAs, escáneres.
- Programas de oficina: Microsoft Office Suite (Word, Excel, PowerPoint, Frontpage y Access).
- Programas de internet: Internet Explorer, Netscape Navigator, Mozilla Firefox, Outlook y Outlook Express, Eudora, MSN Messenger y Yahoo Messenger.
- Programas multimedia: Acrobat, Windows Media Player, Real Audio y los principales codecs del mercado.
- Compresores: Winzip, Winrar.
- Copiadores: Nero.
- Peer to Peer: emule, Kazaa, edonkey.
- Antivirus y firewalls: Panda, Norton, Symantec, McAfee.
- Gestión de drivers (de cualquiera de los dispositivos antes mencionados).

## 7. SEGUNDA OPINIÓN MECÁNICA TELEFÓNICA

El Asegurado podrá plantear consultas telefónicas sobre cuestiones técnicas de su vehículo relacionadas con los temas que aparecen a continuación:

- Información acerca de las revisiones de mantenimiento que, según lo estipulado por el fabricante, deba llevar a cabo su vehículo.
- Asesoramiento sobre el tiempo de mano de obra e intervalo kilométrico y/o temporal recomendado para operaciones de tipo mecánica que deban ser realizadas al vehículo asegurado tales como sustitución de pastillas de freno, discos, amortiguadores, etc.
- Verificación de presupuestos facilitados por los talleres de cualquier tipo de reparación mecánica en el vehículo asegurado.
- Ayuda en la interpretación de testigos encendidos en el cuadro de instrumentos.
- Información sobre cuándo debe pasar la Inspección.

## 8. RECURSOS DE MULTAS

### Asesoramiento

Atención de todo tipo de consultas relacionadas con la imposición de sanciones administrativas en materia de tráfico en general, o relativas a un procedimiento sancionador en marcha.

### Confeción de recursos

El RACVN, una vez recibida la documentación necesaria dentro de un plazo suficiente para su gestión, confeccionará los escritos pertinentes que hayan de presentarse, exclusivamente en vía administrativa.

La persona que figura en la denuncia administrativa como presunta infractora autorizará al RACVN, por escrito, a confeccionar y presentar los pliegos de descargos y recursos. Para ello deberá remitir la documentación necesaria que le será indicada por el RACVN, previo contacto con éste a través de los canales que a tal efecto se habiliten. La Administración enviará directamente al denunciado la resolución del recurso.

### Presentación de escritos

El RACVN realizará la presentación de los escritos ante los organismos administrativos pertinentes.

### 8.1 Modalidades y personas que tienen derecho

Las modalidades que tienen derecho son RACVN Asistencia y RACVN Asistencia Empresa.

El contenido de las prestaciones descritas en este título se aplica teniendo en cuenta las consideraciones siguientes:

El socio tendrá derecho a la totalidad de las prestaciones descritas en este título, siempre que figure como dado de alta en el RACVN.

## 8.2 Ámbito

El servicio versa sobre aquellas cuestiones jurídicas a las que sea de aplicación el Derecho español y acontezcan en territorio español en el ámbito de la persona física.

La prestación del servicio será de lunes a viernes y en horario ininterrumpido de 8 h a 22 h.

## 8.3 Exclusiones y limitaciones

- El asesoramiento del RACVN se basa en los datos facilitados por el socio o conductor, no pudiendo responsabilizarse de la completa aportación de la documentación por parte del socio o conductor y/o de la veracidad de la misma.
- El RACVN se reservará el derecho a decidir qué consultas, atendiendo a su especial complejidad, requieren ser atendidas y analizadas personalmente por un despacho de abogados.
- La redacción de reclamaciones no contempladas en el apartado 6.1.c), así como la elaboración y revisión de declaraciones fiscales y tributarias, ni la realización de cálculos laborales, de pensiones, finiquitos, etc.
- Los gastos y tramitación de la vía judicial, en caso de resultar necesaria.
- Los casos que por su especial complejidad necesiten una atención personalizada por parte del despacho colaborador.
- El RACVN queda eximido de las responsabilidades derivadas de la actuación de cualquiera de los despachos de abogados colaboradores, a los que corresponderá en exclusiva la dirección técnica y jurídica del caso.

En el caso de los recursos de multas, deberán constar como denunciados en la correspondiente notificación las personas descritas en el apartado Modalidades y personas que tienen derecho.

## 9. GARANTÍA PRESTACIÓN SERVICIO BUSQUEDA MULTAS

Como prestación de asistencia al Asegurado, DAS LEX ASISTANCE S.L.U. dispondrá de un servicio de búsqueda de sanciones o denuncias por infracciones de tráfico no comunicadas al Asegurado y publicadas por edictos.

La prestación se limita a la consulta en las bases de datos oficiales informatizadas de libre acceso de Boletines Oficiales de las Provincias y Tablón Edictal de Sanciones de Tráfico (TESTRA), en las que figuran comunicaciones por edictos de las infracciones de tráfico que no han podido ser comunicadas personalmente a los infractores.

Los criterios de búsqueda serán la matrícula de vehículo y el DNI/NIE/CIF del Asegurado. La búsqueda se limitará a infracciones cometidas y comunicadas por edictos durante la vigencia de la póliza.

En caso de que figurara la matrícula o el DNI/NIE/CIF del Asegurado entre los resultados de la referida base de datos, DAS LEX ASISTANCE S.L.U. informará al Tomador de dicha circunstancia a la mayor brevedad en la cuenta de correo electrónico o vía SMS al teléfono móvil que hubiera indicado en las Condiciones Particulares de la póliza, a fin de que el Asegurado pueda oponerse o atender la sanción o propuesta de sanción. En la comunicación al Tomador, DAS LEX ASISTANCE S.L.U. indicará los datos esenciales de la comunicación edictal.

La obligación de DAS LEX ASISTANCE S.L.U. se limita a prestar el servicio de búsqueda y de aviso por los medios indicados, sin responder del resultado, de las consecuencias de la infracción de tráfico, de la falta de comunicación, de los errores o retrasos de internet o de la insuficiencia de datos de identificación que pudieran perjudicar los derechos del Asegurado.

Prestación cubierta por:  
DAS LEX ASISTANCE S.L.U.  
Plaza Europa, 41-43 6º . 08908 Hospitalet de Llobregat

## 10. CONSULTAS DE SEGUNDA OPINIÓN EN LA CLÍNICA UNIVERSIDAD DE NAVARRA

### 10.1 Descripción de coberturas

- Consultas de segunda opinión presenciales en las especialidades de Cardiología, Cirugía Cardiovascular, Neurocirugía (excluidas las patologías de columna no tumorales), Trasplantes de corazón, hígado y riñón, Oncología y cualquier especialidad necesaria para el tratamiento de enfermedades oncológicas.

La cobertura incluye: Honorarios médicos y pruebas diagnósticas para la confirmación de diagnóstico y valoración de tratamiento.

- Consulta de segunda opinión a distancia, para las restantes especialidades médicas, excepto medicina primaria.
- 25% de descuento en todas las consultas ambulatorias (por cualquier patología), "chequeos" y hospitalizaciones que los asegurados realicen en la Clínica Universidad de Navarra. El descuento se aplicará en honorarios médicos y pruebas diagnósticas. Salvo en las asistencias sujetas a la tasa mínima de sostenibilidad.

## 10.2 Personas que tienen derecho

SOCIO ASISTENCIA

## 10.3 Prestación de Servicios

### a) Consultas de segunda opinión presenciales

Todas las coberturas garantizadas se prestan en la Clínica Universidad de Navarra, tanto en Pamplona como en Madrid.

Siempre que un médico ajeno a la Clínica Universidad de Navarra diagnostique una patología que sea tratada en los departamentos y servicios garantizados en la póliza (según las coberturas indicadas) el paciente tiene que ponerse en contacto con Acunsa y enviar el informe médico correspondiente, donde deberá constar el diagnóstico y las pruebas de alcance realizadas. Acunsa confirmará sus coberturas y le facilitará la consulta con el departamento y facultativo más conveniente para atender su patología.

La cobertura incluirá la consulta con el especialista y todas las pruebas que éste considere necesario realizar. No quedarán cubiertos los informes interdepartamentales, para tratar otras patologías, que no sean necesarios para la conclusión del diagnóstico y valoración de tratamiento.

Por una misma patología se cubrirá una única consulta, y en todo caso, se cubrirá una nueva consulta por la misma enfermedad si existe un nuevo diagnóstico por contrastar que implique un agravamiento significativo de la misma y/o un cambio sustancial en el tratamiento.

### b) Consulta de segunda opinión a distancia

En el caso de que el paciente no quiera acudir a la Clínica, o se trate de patologías diferentes a las amparadas en la modalidad presencial, se realizará una valoración a distancia:

- La Clínica Universidad de Navarra gestionará la recogida de la documentación en el domicilio del paciente (informes médicos y las pruebas de alcance realizadas).
- En un plazo no superior a 15 días el asegurado recibirá un informe médico en su domicilio y una llamada telefónica del especialista para hablar de los resultados y aclarar dudas.

Por una misma patología se cubrirá una única consulta a distancia, y en todo caso, se cubrirá una nueva consulta por la misma enfermedad si existe un nuevo diagnóstico por contrastar que implique un agravamiento significativo de la misma y/o un cambio sustancial en el tratamiento.

El paciente que para obtener una segunda opinión sobre su enfermedad utilice primero el servicio de consulta a distancia, podrá acceder posteriormente a una consulta médica de segunda opinión presencial, aún tratándose de la misma enfermedad y no existiendo una variación sustancial en el diagnóstico o el tratamiento.

Los asegurados pueden ponerse en contacto con nosotros en:  
ACUNSA, Avda. Pío XII, 57 · 31008 · Pamplona  
Telf. 948 194 600 · prestaciones@acunsa.es

## 11. EXCLUSIONES GENERALES

Quedan excluidos de la cobertura, en todas las garantías, los riesgos generales siguientes:

- Las enfermedades o lesiones que se produzcan como consecuencia de padecimientos crónicos o previos al inicio del viaje, así como sus complicaciones o recaídas.

- ▶ Las garantías y prestaciones que no hayan sido solicitadas al RACV y que no hayan sido efectuadas con o por su acuerdo, salvo en caso de fuerza mayor o de imposibilidad material demostrada.
- ▶ Cualquier prestación derivada de la actividad de compra venta de vehículos.

El RACVN se reserva el derecho a denegar el servicio cuando detecte un uso indebido de la prestación de asistencia como consecuencia de un uso profesional no autorizado o de un uso destinado a dar servicio a un negocio.

Asimismo, se reserva el derecho a denegar el servicio cuando éste sea consecuencia de actos ilegales, fraudulentos o causados por dolo o por actos notoriamente peligrosos o temerarios del socio, conductor, ocupante o de las personas que viajen con ellos.

- ▶ Los accidentes que sobrevengan en la práctica de competiciones deportivas, oficiales o privadas, así como en los entrenamientos, pruebas y apuestas, la participación en excursiones y travesías organizadas.
- ▶ Los siniestros ocasionados por actividades deportivas y turísticas de aventura, así como aquellas que se practican sirviéndose básicamente de los recursos que ofrece la misma naturaleza en el medio en el que se desarrollan y a las cuales es inherente el factor riesgo, tales como el rafting, descenso de aguas bravas, piragüismo, canoa kayak, esquí náutico, windsurf, trekking (camino por vías no asfaltadas), auto 4x4, moto raid, puenting, barranquismo, parapente, heliesquí, hidrobob, hidrotrineo, alpinismo, escalada, submarinismo, paracaidismo, ala delta, vuelo en ultraligeros, espeleología, fútbol y ciclismo.
- ▶ Las lesiones o accidentes corporales como consecuencia de acciones delictivas; provocaciones, riñas, peleas y duelos; imprudencias, apuestas o cualquier hecho arriesgado o temerario.
- ▶ Cuando se hayan producido a consecuencia de embriaguez o conducciones del vehículo con índice de alcoholemia superior al que se considere admisible en el país donde se haya producido el hecho.
- ▶ Las prestaciones de los puntos 4.1.b) y 6.1.c) no serán de aplicación para los socios o conductores que tengan una antigüedad en el Club inferior a 1 año; esta exclusión no se aplica para miembros de un colectivo captado de forma centralizada.

Con carácter general, no se prestarán asistencias que por sus características o peligrosidad no estén autorizadas por la ley en vigor.

El RACVN no cubre los costes telefónicos de las llamadas necesarias para la gestión de cualquier expediente.

## 12. LIMITACIONES

El RACVN no responderá de los retrasos o incumplimientos debidos a fuerza mayor, o a las especiales características administrativas o políticas de un país determinado. En todo caso, si no fuera posible una intervención directa, el socio o conductor será reembolsado (mediante la presentación de los correspondientes justificantes originales) de los gastos en que hubiera incurrido y se hallen garantizados en nuestras prestaciones, a su regreso a España o, en caso de necesidad, en cuanto se encuentre en un país donde no concorra la anterior circunstancia.

En todo caso, dichos gastos deberán acreditarse mediante los justificantes correspondientes, sin cuyo requisito no se reconocerá el derecho al reembolso de los mismos.

Con carácter general, no responderá de los hechos o actuaciones violentas de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en tiempos de paz.

Tampoco responderá de los posibles daños o robos en los vehículos antes de la llegada de la asistencia enviada por el RACVN, o cuando los mismos se estacionen en un parking público o privado.

Asimismo, el RACVN no responderá de los siniestros ocurridos en casos de fuerza mayor (guerra, manifestaciones y movimientos populares, actos de terrorismo y sabotaje, huelgas, motines, restricciones a la libre circulación, así como terremotos, irradiaciones nucleares, pandemias y otros fenómenos catastróficos).

En todos los países donde haya convenio con la Seguridad Social española, el RACVN asumirá únicamente los gastos médicos y de hospitalización que no estén cubiertos por la misma, interviniendo en la ayuda personal a través de sus corresponsales y equipo médico, asesoramiento y anticipo de pagos, si procede.

Estas prestaciones tienen una carencia de 48 horas, contada desde la fecha de contratación de la modalidad, siempre y cuando se haya satisfecho la cuota correspondiente. En cualquier caso, no se prestará ningún tipo de asistencia para

aquellos accidentes, incidentes o enfermedades que se hayan producido con anterioridad a la fecha de alta en el Club.

El RACVN en todo momento facilitará los datos de aquellos proveedores que considere en mejor disposición de prestar el servicio requerido por el socio o conductor y que él no preste directamente.

En aquellos casos en que el RACVN se limite a facilitar los datos de un proveedor del servicio, el RACVN no será responsable de la prestación del servicio que dicho profesional efectúe.

El RACVN queda eximido, por tanto, de las responsabilidades derivadas de la actuación de cualquiera de los profesionales cuyo contacto haya sido facilitado, a los que corresponderá en todo caso la dirección del servicio a efectuar.

Todas las prestaciones que precisen desplazamiento de personal RACVN especializado se prestarán siempre y cuando haya disponibilidad de los medios utilizados.

El número máximo anual de asistencias mecánicas gratuitas será de 6. A partir de este número, el RACVN podrá exigir el pago íntegro del servicio solicitado, salvo que las siguientes asistencias sean de tipo sanitario urgente o producidas por un accidente de circulación.

Las asistencias mecánicas realizadas al vehículo asegurado con otros conductores se computarán como asistencias del socio tomador de la póliza.

## 13. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Sus datos y los que en un futuro nos proporcione serán incorporados a un fichero de datos personales cuyo responsable es el RACVN, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 (LOPDPC), autorizando a que los mismos puedan ser comunicados a VASCO NAVARRO DEL AUTOMÓVIL, S.L.U. y a CAR Correduría de seguros, cuyo objeto es la gestión y prestación de servicios que el Club ofrece a sus socios. El tratamiento y la comunicación de sus datos personales tienen por finalidad el establecimiento y correcto desarrollo de sus relaciones contractuales con el Club, así como la realización de comunicaciones publicitarias de las actividades que desarrolla esta entidad, directamente o por medio de empresas colaboradoras.

Con el objetivo de proporcionar al socio, las mayores ventajas del mercado, el RACVN utiliza sus datos de contacto para mantenerle informado de las ofertas o promociones, propias o de terceros, relacionadas con los siguientes sectores de actividad: seguros, clubs deportivos, petroleras, estaciones de servicio y sociedades de aparcamiento, telecomunicaciones, financiero, ocio, viajes, formación, gran consumo, parafarmacia, automoción, agua y energía, servicios de vigilancia y seguridad, y organizaciones no gubernamentales. Una vez finalizada su relación con el Club, estos datos de contacto, salvo que indique lo contrario, serán conservados indefinidamente para mantenerle informado de estas promociones, sin perjuicio de su derecho de cancelación que podrá ejercitar en todo momento de forma gratuita.

Le agradeceremos que cualquier modificación posterior de los datos personales aportados, sea comunicada al RACVN para que podamos prestarle una correcta atención. Asimismo le informamos que puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación mediante escrito dirigido al domicilio del RACVN, Pº Fueros, 4, de San Sebastián (Guipúzcoa).

## 14. OBLIGACIONES Y DEBERES

- ▶ Alarmas del RACVN. De no ser así, las prestaciones o servicios que se hubieran recibido por otros medios no pertenecientes a nuestra organización o sin nuestro acuerdo no devengarán reembolso o indemnización alguna.
- ▶ El domicilio del socio será aquél facilitado por el socio titular tomador de la póliza como residencia habitual para la base de datos del RACVN. Asimismo, el socio titular del carnet notificará al RACVN cualquier cambio de domicilio y de domiciliación bancaria.
- ▶ En el momento en que el socio facilita al RACVN un número de cuenta bancaria para la domiciliación de su cuota de afiliación al Club, autoriza expresamente que el cobro de la mencionada cuota se realice anualmente en la misma, mientras no se produzca su baja como socio del Club.
- ▶ El impago de la cuota anual por parte del socio o el impago del seguro dará lugar a la suspensión temporal de sus derechos y, consecuentemente, a la suspensión del derecho a obtener las prestaciones de los servicios descritos en este documento. En caso de solicitar algún servicio mientras dure el impago, el titular deberá abonar el importe del mismo, y una vez regularizada la situación, solicitar su reembolso.
- ▶ El carnet del RACVN es a título personal e intransferible.
- ▶ El abono de la primera anualidad supone por parte del socio la aceptación de



todas las condiciones incluidas en este documento, que le serán de aplicación, considerándose automáticamente prorrogadas si no se manifiesta por escrito la voluntad de no renovación.

- ▶ Para conocer las tarifas actualizadas de las diferentes modalidades, podrá informarse en cualquier delegación o acceder a la página web del Club, donde podrá consultar las tarifas vigentes en cada momento.

El RACVN podrá cobrar los servicios que se deriven de desperfectos o averías ya advertidos al conductor y que éste no hubiera reparado. Del mismo modo, se reservará el derecho de cobrar los servicios de asistencia mecánica prestados a los vehículos que no se encuentren al corriente de la normativa legal vigente (ITV).

El conductor deberá firmar el Boletín de Asistencia que le preste el personal del servicio, y en caso de que la asistencia prestada origine algún pago, recibirá el correspondiente justificante.

Para poder ejercer el derecho de desistimiento, deberá utilizar el documento que se encuentra disponible en nuestra web [www.racvn.net](http://www.racvn.net), o bien ponerse en contacto telefónico con el RACVN en el teléfono indicado en estas prestaciones. Únicamente podrá ejercer el derecho de desistimiento cuando se haya dado de alta como socio del RACVN vía telefónica o por cualquier otro medio de contratación a distancia. El plazo para ejercer su derecho de desistimiento es de 7 días hábiles. Si hubiese hecho uso de su carnet de socio, perderá el derecho de desistimiento, así como también si transcurre el plazo previsto y no se ha ejercido dicho derecho.

**Prestaciones de asistencia mecánica, asistencia sanitaria y personal urgente en viaje cubiertas por:**  
IMA IBERICA SEGUROS Y REASEGUROS S.A.  
c/ Julián Camarillo, 29  
28037 Madrid, España